

I A 6

== Pero no es posible encarcelar por largo tiempo la ==
verdad, y surgió la nota de la organización sindical publicada por la prensa
quipuzcoana el día 10-12-61.

Se habla de "moviles politicos". Es posible. La culpa no sería de los huelguistas, sino del regimen imperante, ya que es él quien ha hecho que la política suya domine y controle la vida social; la política y la económica.

Actualmente en España patronos y obreros son simples criados del Estado. Patrono u obrero que no participe de los ideales del régimen es perseguido. El amo es el Estado. El partido único es suyo; el Sindicato único es suyo; la Prensa única es suya. Por eso toda protesta ciudadana tiene que ir fatalmente contra su tiranía, contra su amo, contra la dictadura que impera en todo el Estado con todos los recursos de policía. Dejen en libertad a los sindicatos y entonces las querellas económicas y sociales afectarán únicamente las relaciones estrictas de la producción.

Habla la nota oficial de "confusa y turbia procedencia"..... El pueblo padece miseria; es testigo del escándalo de una minoría privilegiada que vive a costa de sacrificios ajenos; sabe de la increíble inimoralidad administrativa. Y...qué más le hace falta para expresar su disgusto, su cansancio, su protesta contra estas negras realidades? No es menester recurrir a tópicos muy manoseados ya, para explicar el origen de estos acontecimientos. Lo extraño sería que no protestaran. Solo la fuerza policiaca del Estado impide esta expresión ciudadana. Llegará el día en que el pueblo pueda decir lo que siente. Acuerdense a tiempo los que abusan de él!!

También entonces defenderemos la justicia; condenaremos la venganza. Será difícil mantener el equilibrio. Pero nada nos impedirá proclamar la urgente necesidad de mucha generosidad, como no la tuvieron los vencedores actuales.

Se trata de hermanos; somos un gran hogar y tenemos que evitar las convulsiones profundas, que una vez más ponan en peligro de muerte el destino y paz de nuestro pueblo.

Mientras tanto no podemos menos de manifestar la licitud de una huelga, más bien manifestación pacífica, serena y fuerte de nuestros trabajadores, y protestar contra los violentos métodos de represión empleados contra los manifestantes. Protestamos contra esta barbarie! Y...con todas nuestras energías!

Organizar una huelga pacifica, sin accidentes ni victimas no es pecado, y en ocasiones puede ser virtud.

[illegible]

CRITERIOS

HECHOS - REACCIONES - JUICIOS

Hecho: Dn. José Ulacia, sacerdote de la diócesis de S. Sebastian, citado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Tolosa - Guipuzcoa - se ha negado a declarar.

He aquí las distintas fases de este hecho:

15 de noviembre de 1.961: El pbro. Ulacia recibe una citación firmada por el Sr. Juez de Tolosa, ordenándole que se presente en el Juzgado el 18 del mismo mes.

El empleado del Juzgado, una vez que el pbro. Ulacia tomó conocimiento de la orden judicial y estampó su firma en la hoja de citación, recogió este documento y se lo llevó, sin dejar copia al sacerdote.

17 de noviembre: D. José Ulacia escribe al Sr. Juez una nota, lamentándose por no poder presentarse, ya que no se le dejó la cédula de citación, y rogándole su envío para poder solicitar la autorización del Sr. Obispo, necesaria para presentarse.

21 de noviembre: El sacerdote Ulacia recibe la copia de la citación, que el Juez le envió con fecha 20 del mismo mes.

22 de noviembre: D. José Ulacia solicita del Sr. Obispo la autorización necesaria para comparecer ante el Juez.

25 de noviembre: El sacerdote Ulacia no ha recibido todavía la respuesta del Sr. Obispo. Sin embargo comparece ante el Sr. Juez, quien le comunica que está autorizado por el Obispo para interrogarle y pedirle cuentas del sermón, que pronunció en la parroquia de Tolosa el 27 de agosto.

El pbro. Ulacia niega competencia al Sr. Juez en esta materia y se niega a declarar.

El Sr. Juez se molesta y dice al sacerdote que vuelva a las cuatro y media de la tarde.

D. José Ulacia vuelve a presentarse al Sr. Juez a las cuatro y media de la tarde e insiste en que no va a declarar, alegando las mismas razones que a la mañana y firma su negativa. Sale del Juzgado, retorna a su casa y allí encuentra una carta del Obispo en la que se le autoriza para presentarse ante el Sr. Juez.

Reacciones:

D. José Ulacia se siente víctima de una injusticia, abandonado por su Superior Jerárquico, pero calla.

También otro sacerdote fué citado de igual manera por el Juez Especial de Actividades Extremistas, Coronel Enrique Eymar. Se trata del pbro. Nemesio Echaniz, quien expresó sus sentimientos al Sr. Obispo en la siguiente carta:

Obispado de San Sebastian
Secretario de Cámara
Ciudad

Muy Ilbre. Sr. Secretario:

El sábado pasado (4-XI-61) tuve el honor de recibir una citación del Juzgado Especial de Actividades Extremistas, firmada por el Coronel Enrique Eymar.

En cambio no tuve el placer de recibir ninguna nota de esa Secretaría de su digno cargo. Por eso fui al Juzgado con la duda de si debía o no acudir al mismo. Por el artículo del Concordato que mencionaba la citación referida, dudé sobre si la autorización para citarme se habría solicitado del Obispado de Madrid. Pero la triste realidad me confirmó en el Tribunal Militar de que la autorización canónica había sido cursada por nuestro Obispado.

La prohibición de acudir a los tribunales civiles y militares que nos afecta a los sacerdotes, ¿no incluye en sí la obligación de la Curia Diocesana en participar al sacerdote personalmente dicha autorización? ¿Y la caridad del Pastor del prelado no le impulsa a preparar a sus sacerdotes contra una posible sorpresa en un Tribunal Militar, so-

bre todo en estos tiempos tan ahítos de arbitrariedad y atropello? O es que se teme en esas esferas que nosotros hagamos uso de sus documentos? Si la autorización es justificada, ¿qué es lo que se puede temer? Y si es injustificada, ¿porqué la cursan?

En fin, cuando todo le fuerza a uno a dejarse llevar del hastio inmenso de la vida que nos han traído estos últimos años, serviría por lo menos de algún alivio el ver en nuestro alrededor algún ejemplo de entereza cristiana. Pero ante estos hechos inexplicables ¿qué puedo hacer sino sumergirme más aun en un absoluto tedio de sí mismo y de todo cuanto nos rodea?

¿Qué filoxera ha atacado a los departamentos de nuestra Curia para que nuestro Magnífico y Muy Ilustre Sr. Vicario General deje sin respuesta las cartas que sus sacerdotes depositan en su despacho? Si no fuera por la mala propaganda que les hace a los del Régimen el perseguir a los sacerdotes, ¡ilucidos estábamos con el apoyo que recibíamos de nuestra Curia!

Después de todo lo referido, no extrañará que les comunique lo siguiente: Si se repite conmigo este caso de citación de un Tribunal de seglares y no recibo de la Curia Diocesana la autorización requerida, me negaré a acudir al Tribunal correspondiente.

Eso es todo lo que puedo manifestarle ante la nueva desilusión que me ha afectado en vista de la absoluta inhibición del Obispado en mi caso.

Le saluda atentamente su afonso, en el Señor

Fdo: Nemesio Echaniz Aranbarri

Viento Pradera - 79-2º izq.
SAN SEBASTIAN

Nota: (Tomada de una revista venezolana.)

Los seglares y los sacerdotes de Guipuzcoa, que conocen lo ocurrido al pbro. Ulacia, exteriorizan los sentimientos y formulan las preguntas que el Rvdo. D. Nemesio Echaniz expresa en su carta, en términos que varían según los temperamentos, pero que coinciden en desaprobación la conducta del Prelado y la intromisión del poder civil en los asuntos eclesásticos.

JUICIO, que merecen estos hechos: La nota del Obispado de San Sebastian cita un artículo del Concordato y en él se basa para afirmar la competencia del Juez en el sumario que se instruye contra el Pbro. Ulacia y para justificar su consentimiento.

Ni lo uno ni lo otro se desprende del artículo citado por el Obispado y de la naturaleza del sumario en cuestión.

El número 4 del artículo XVI del Concordato dice así:

La Santa Sede consiente en que las causas criminales contra los clérigos o religiosos por los delitos previstos por las leyes penales del Estado, sean juzgadas por los Tribunales del Estado.

Sin embargo la autoridad judicial, antes de proceder, deberá solicitar sin perjuicio de las medidas precautorias del caso y con la debida reserva, el consentimiento del Ordinario del lugar en que se instruye el proceso.

En el caso en que este, por graves motivos, se crea en el deber de negar dicho consentimiento, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad competente.

El proceso se rodeará de las necesarias cautelas para evitar toda publicidad.

Los resultados de la instrucción así como la sentencia definitiva del proceso, tanto en primera como en ulterior instancia, deberán ser solícitamente notificados al Ordinario del lugar arriba mencionado.

El artículo transcrito, en su número 4,

se refiere a causas criminales incoadas por delitos no comprendidos en el número 3 del mismo artículo. Es decir a delitos previstos por las leyes penales del Estado.

Ahora bien, no hay ninguna ley penal española, que considere como delito un sermón pronunciado en el interior del templo, sin alteración del orden público, de contenido neta y exclusivamente religioso.

El juez, que abre una causa criminal por este hecho, viola lo dispuesto por el Concordato en el número 3 del mismo artº XVI y también el canon 2.198 del Código del Derecho Canónico, ya que - aun suponiendo que dicho sermón configura un delito - se trataría de un delito que exclusivamente viola una ley eclesiástica" y el Estado Español" reconoce y respata la competencia privativa de los tribunales de la Iglesia" en este género de delitos.

Pero es que el sermón del pbro. Ulacia no puede configurar delito, ni siquiera en la legislación penal eclesiástica, como se deduce del texto del mismo sermón y del hecho de que la Iglesia no ha incoado causa alguna contra el citado sacerdote.

Así, pues, el texto presentado por el Sr. Obispo para afirmar la competencia del Juez y para justificar su propio consentimiento, prueba todo lo contrario: que el juez saltó los límites de sus poderes legales, al citar al pbro. Ulacia para interrogarle acerca del sermón y que el Obispo no debió haber dado al Juez su consentimiento.

Se podrá decir, que el objeto de la citación era también hacer declarar al pbro. Ulacia sobre las torturas, a que aludió en su sermón o sobre la falta de libertad en España, que el sacerdote denunció en su predica. En tal caso la citación judicial y el consentimiento episcopal tendrían a que el pbro. Ulacia compareciera como testigo en la causa seguida contra jóvenes vascos, por un supuesto delito de sabotaje.

Si de esto se tratará, tanto el Juez como el Obispo debieron haber tenido en cuenta lo que se establece en el número 7 del mismo artº XVI del Concordato, que dice así:

"Los clérigos y los religiosos podrán ser citados como testigos ante los Tribunales del Estado; pero si se tratase de juicios criminales por delitos a los que la ley señale penas graves deberá pedirse la licencia del Ordinario del lugar en que se instruye el proceso. Sin embargo, en ningún caso podrán ser requeridos, por los Magistrados ni por otras Autoridades, a dar informaciones sobre personas o materias de las que se haya tenido conocimiento por razón del Sagrado Ministerio."

El pbro. Ulacia no estaba obligado a dar informaciones al Juez sobre las torturas, que denunció, porque todas ellas llegaron a su conocimiento en razón de su sagrado ministerio.

Ni el Juez podía, por tanto, obligarle a ello, ni el Obispo debió haber consentido que el Juez interrogara al sacerdote sobre esta materia.

La conclusión es clara.

Los sacerdotes del País Vasco, que se encuentran en línea, luchando por los principios cristianos, que piden el máximo respeto a la persona humana, se encuentran entre la espada y la pared: entre el Poder Civil que los persigue con saña, (basta leer las manifestaciones de la policía a los detenidos del grupo ETA) y su propia autoridad eclesiástica que los abandona, cuando no los sanciona.

Un hecho más que prueba lo que aquí se afirma: No ha habido en estos últimos tiempos una medida colectiva de negativa de pasaportes mas que contra los sacerdotes firmantes; y el Sr. Obispo también interviene en poner dificultades a sus sacerdotes para obtenerlos.

Esto es un verdadero confinamiento.

El sacerdote católico no puede ser simplemente equiparado a los oficiales públicos, puesto que es ministro de la Iglesia.

El sacerdote católico no puede ser simplemente equiparado a los oficiales públicos o a

los que están investidos de un poder público o de una función civil o militar. Estos son empleados y representantes del Estado, del que, salvo siempre la ley divina, depende dictar disposiciones por lo que toca a su conducta hasta en las cuestiones políticas. En cambio, el sacerdote es ministro de la Iglesia y tiene una misión que, como ya hemos indicado, se extiende a todo el campo de los deberes religiosos y morales de los fieles, y en cuyo cumplimiento el mismo puede estar obligado a dar, BAJO ASPECTO, CONSEJOS O INSTRUCCIONES QUE SE REFIEREN TAMBIÉN A LA VIDA POLÍTICA.

Los posibles abusos que pueda haber no han de quedar por sí mismos abandonados al juicio de los poderes civiles.

Ahora bien, es evidente que los posibles abusos de una tal misión no pueden por sí mismos abandonados al juicio de los poderes civiles, exponiendo, además, a los pastores de las almas a impedimentos o molestias provocadas por grupos no bien afectos a la Iglesia, con el fácil pretexto de querer separar al clero de la política.

No se olvide que, precisamente por este agarradero de querer combatir el llamado "catolicismo político", el nacional socialismo, que en realidad pretendía solamente destruir la Iglesia, dirigió contra ella todo aquel aparato de persecuciones, de vejaciones, de espionaje político, contra el que tuvieron que defenderse y luchar valerosamente, hasta desde el pulpito, los eclesiásticos, cuyo heroísmo hoy ha admirado el mundo.

Pío XII, a los predicadores de Cuaresma, 1.946.

HECHO : NORMAS DE PREDICACION

El 11 de noviembre de 1.961, el Canciller-Secretario del Obispado de Bilbao, Dn. Jesús Gorosarri, envió al Superior de los Pasionistas de Deusto (Vizcaya) la siguiente nota:

"Existen y están en vigor en esta diócesis unas normas de predicación, según las cuales, siempre que se predique en vascuence, se ha de hacer en castellano un resumen de lo predicado.

Según ha sido denunciado, el último primer viernes, el P. Pasionista que predicó en el Colegio de los P.P. Jesuitas de Ibañeta, hizo toda su predicación en vascuence y hacia el final se expresó en los siguientes términos: "ahora, por orden del Sr. Obispo, las voy a decir la intención del Apostolado de la Oración para este mes" y dio lectura a la intención correspondiente, volviendo después a hablar en vascuence, con lo que terminó.

De orden de S.E. Rdnna., comunique V.R. al referido Padre la prohibición, por tiempo de TRES MESES, de predicar en esa Misa.

Dios guarde a V.R. muchos años.

Bilbao 11 de noviembre de 1.961"

Pdo. Jesús Gorosarri.

REACCIONES:

Es cierto que en la diócesis de Vizcaya existen esas normas de predicación.

Un arcipreste de Vizcaya las considero inaplicables en determinados pueblos de su arciprestazgo y consultó al Sr. Obispo de Bilbao, Mons. Gurrutxaga, que así se llama, dicho Obispo, contestó que, incluso en aquella Iglesia podía encontrarse alguien que no entendiera el euzkera y que también allí había que hacer el resumen en castellano.

La prohibición de predicar en la misa de los euskaldunes, con que el Obispo ha castigado la supuesta falta del predicador, ha movido a varios vizcainos a solicitar del Sr. Obispo, que también se haga un resumen en euzkera, cada vez que se predique en castellano, pues es cierto que en todas las ceremonias religiosas de Vizcaya suele haber más de uno y más de dos que o no conocen el castellano o lo co-

necen de modo muy imperfecto.

El Obispo ha contestado que consultará, y más tarde ha afirmado, que hecha la consulta, los párrocos consultados no creen conveniente se dé a los euskaldunes la atención pastoral que se presta a los ereldunes.

Por lo que hace a la consulta a los párrocos, podemos afirmar que hay párrocos en Bilbao que no fueron consultados.

JUICIO del HECHO:

a) las normas de predicación: Si la razón invocada por el Prelado, al ordenar que se haga un resumen en castellano, cada vez que se predique en euzkera, se considera válida; gana en vigor y fuerza, si se le aplica al caso contrario e impone la necesidad de que se haga un resumen en euzkera, cada vez que se predique en castellano.

Pero esa razón es un pretexto. La orden episcopal no está animada por una preocupación pastoral, puesto que no abarca los dos aspectos de la cuestión.

Lo que parece interesar al Prelado es dar primacía al castellano en una diócesis, cuya lengua natural es el euzkera.

Así contribuye a la obra desvasquizadora, que realiza el Estado.

b) sanciona sin oír al acusado: Una simple denuncia basta al Obispo de Bilbao, para prohibir predicar durante tres meses a un sacerdote - religioso, a quien ni siquiera llama ni interroga. Lo grave del caso es que la denuncia contiene graves falsedades históricas. El predicador en cuestión cumplió a la letra la orden episcopal. Sin embargo, sin siquiera ser oído, es duramente castigado. ¡Qué manera de atentar contra el derecho canonigo y contra el derecho natural!

Los 339 escribieron que si la Iglesia ignorara los derechos que ante ella tiene la lengua vasca, caería en una descarada contradicción con su propia doctrina de respeto a la lengua vernacula.

En esa contradicción ha caído una vez más el Obispo de Bilbao, añadiendo a este pecado el del juez que, al darse de una denuncia falsa y sin oír al acusado, castiga con dureza.

XX

HECHO

Un grupo de católicos vascos de Algorta (Vizcaya) encargó una misa en sufragio del alma de Sabino Arana Goiri y de los muertos de la guerra, al párroco de S. Nicolás de Bari de la misma villa.

La persona que realizó la gestión oportuna, recibió del Sr. Cura Párroco la siguiente nota:

"El Cura Economo de la Parroquia de S. Nicolás de Bari saluda a su estimada feligresía, Dña. Soledad Zubizarreta, Viuda de Arana y lamenta tener que comunicarle que, en vista de los casos cada vez más frecuentes y lamentables algunos por sacrilegos, que vienen sucediendo, después de meditarlo mucho y aconsejarse más, ha tomado la determinación de suspender el Memorial Solemne acordado para el cinco de diciembre, sin dar lugar a discusión alguna. Fdo. Aurelio Bureba."

REACCIONES:

La nota del Cura Economo sorprendió a los que habían pedido la misa, los cuales decidieron asistir a la misa parroquial del mismo día, cinco de diciembre, y rezar por sus muertos individualmente.

La iglesia se llenó de fieles, pero los cantores, que habitualmente cantan en la misa de esa hora, se negaron a cantar y los fieles no depositaron su óbolo en la colecta.

En medio de la inmensa concurrencia pasó el colector, sin recoger más que SIETE pesetas.

JUICIO:

No sabemos a qué casos frecuentes, lamentables y sacrilegos se refiere el Cura Economo en su nota. Es probable que haga referencia a los conmovedores actos religiosos, que se han celebrado en todo el País Vasco por el eterno descanso del alma de D. José Antonio de Aguirre, Presidente del Gobierno Vasco y caballero intachable, fallecido en el exilio.

Ninguno de estos actos ha sido lamentable y no

los sacrilego y todos han tenido un carácter profundamente cristiano.

Tampoco sabemos a quienes pidió consejo el Cura Economo, que es hermano del Director de HIERO, diario falangista de Bilbao.

Lo único claro, que de la nota surge, es su determinación de suspender la misa (Memorial Solemne, dice el Cura Economo) y su decisión de no aceptar discusión alguna.

Lo lamentable y reprobable en un sacerdote es que invente pretextos para que los fieles no puedan orar públicamente por sus muertos, cuando en esa misma parroquia, como en todos los templos de Vizcaya y de España se celebran misas por los muertos de la "CRUZADA" y para conmemorar victorias bélicas franquistas, con lamentable frecuencia y a veces de manera, que sin ser sacrilega quizás, es al menos poco respetuosa del carácter religioso de la ceremonia.

Es escandaloso, que en el interior de la iglesia el sectarismo divida a los fieles en dos categorías: la de los que usan y abusan de sus derechos y la de los que no pueden ni rezar piadosamente por sus muertos.

Eso indica que los métodos del Estado tiránico han invadido los templos de España.

"Sin dar lugar a discusión alguna" dice la nota...

Así hablan los Gobernadores del Régimen...

¡Pobre Iglesia!

XX

HECHO: LA HUELGA DE B E A S A I N.

27 de noviembre: El Jurado de la Empresa..... se halla reunido.

Se presenta ante él, para manifestarle su disgusto, un grupo de obreros en representación de todos los del relevo de aquella hora.

28 de noviembre: A las 12 del mediodía, después de trabajar normalmente hasta entonces, los obreros de todos los relevos quedan en la fábrica.

A las dos reinician el trabajo. Al final de la jornada quedan en la fábrica hasta las doce y media de la noche.

29 de noviembre: Los obreros trabajan y no abandonan la fábrica. Tampoco comen.

Al atardecer, guardias civiles y policías armados, de San Sebastián y de la provincia, obligan a los obreros a desalojar la fábrica.

Los obreros se dirigen a la plaza, donde los cerca la policía y los maltrata. Hay heridos y contusionados.

30 de noviembre: Sigue el mismo plan. Obligados por la policía, los obreros abandonan la fábrica y se dirigen hacia Villafranca, en imponente y pacífica manifestación.

La fuerza armada los sigue, hasta que, a la entrada de la villa, sale al paso de la policía el Alcalde, dice que él se hace responsable del orden público y los guardias se retiran.

Prevía autorización del Obispo, se presentan al Gobernador el Consiliario Diocesano de la JOC, Dña. Pi Prieto, el Consiliario de la JOC de la Parroquia de S. Vicente, de S. Sebastián, D. Jesús Aldanondo y el Presidente de la JOC de Guipúzcoa, D. José M. Payo.

Ya estamos otra vez con una campaña, les dice el Gobernador. Lo mismo que antes con lastorturas, que no pasaron de un sopapo. Como ahora, que no ha habido más que algún que otro porrazo.

Los visitantes afirman poseer noticias de primera fuente, según las cuales hay heridos y contusos. El Gobernador niega que tal ocurra. La entrevista se desarrolla en términos algo violentos.

El sábado, el Gobernador llama a Payo y le dice, que en efecto ha habido algunos heridos... "pero poca cosa... lo que ocurre en todas las grandes aglomeraciones".

1 y 2 de diciembre: La huelga sigue igual.

3 de diciembre: Cesa la huelga y se normaliza la situación.

REACCIONES :

Fornidable reacción la de los Jocistas de la zona. Sea cual fuese el inicio de la huelga, llegaron a controlarla una vez iniciada. Participaron activamente. Lucharon valientemente.

Aun cuando se sabe que hubo elementos no - jocistas que también intervinieron, sólo jocistas (unos 12) fueron detenidos. Fueron interrogados durante 6 u 8 horas por varios policías. Sus contestaciones fueron acertadas.

Y al salir fueron sancionados con multas de unas 4.000 pts. cada uno que las han pagado entre todos los obreros.

Los párrocos de Beasain, Villafranca y Lazcano se presentan en la Dirección de la fábrica y piden al Director que ponga su mejor buena voluntad para buscar una solución justa al conflicto.

Los tres sacerdotes acuerdan dedicar la predicación del domingo a la exposición de la doctrina social - cristiana.

El Obispo comunicó al parroco de Villafranca, que no lleven adelante su propósito, que más adelante se comentará MATER ET MAGISTRA.

El día 3 de diciembre, dos policías (un muchacho y una muchacha) toman en magnetofón el sermón del parroco de Beasain.

El ocho de diciembre, el mismo parroco se refiere en el sermón a la angustiosa situación económica del pueblo. Los obreros no ganan más de 70 pts y el costo de la vida diario alcanza la suma de 142 pts (La Empresa Aristrain de Beasain, en sus estudios ha llegado a la conclusión de que una familia necesita por lo menos 143 pts. diarias.)

El día 10 de diciembre el parroco vuelve a referirse al tema, define el concepto cristiano de empresa y lamenta que se diga que en el fondo de la huelga hay agitación comunista, como si los obreros católicos no fueran capaces de obrar según justicia, por sí mismos.

El 1 de diciembre aparecen en Zumarraga hojas mult copiadas en las inmediaciones de la Fábrica de Orbegoso S.A.

D. Faustino Orbegoso, Gerente de la Fábrica, escribe al Gobernador y le denuncia que el autor de las hojas es el coadjutor de la Parroquia, D. Juan José Manzísidor.

Dicho sacerdote recibe orden de presentarse a en el Gobierno Civil de S. Sebastián. El día 11 de diciembre, va primero al Obispado y el Secretario de Cámara (el Obispo estaba ausente) le dice que acuda a la convocatoria. La entrevista del sacerdote con el Gobernador fué dura.

El pueblo de Zumarraga, informado de cómo se había denunciado al pbro. Manzísidor por el Gerente de la Empresa Orbegoso, ha reaccionado en favor del sacerdote y en contra del denunciante.

La carta de Orbegoso decía en resumen:

- a) que el pbro. Manzísidor era el autor de las hojas clandestinas.
- b) que el Gobernador citara al denunciado.
- c) que se le informara de que era él, el Sr. Orbegoso, quien denunciaba.

JUICIOS DEL HECHO:

Los obreros de Beasain, como otros muchos de Guipuzcoa y España, se hallan en situación económica deplorable.

Basta tener en cuenta los datos suministrados por la encuesta del parroco de Beasain y de la Empresa Aristrain, que hemos recogido más arriba, para medir la profundidad de este mal social.

Los obreros carecen de los medios naturales de defensa, que proporciona el sindicalismo libre y se ven obligados a recurrir a manifestaciones populares y a ocupaciones de fábrica, como a instrumentos de presión.

El Estado, en vez de intervenir, dentro de los límites de su función supletoria, para promover el arreglo pacífico del conflicto, en lugar de amigables componedores, envía guardias y policías y distribuye palos y porrazos donde hace falta derramar pan y justicia.

Afortunadamente los sacerdotes de la zona reaccionan sacerdotalmente y su conducta ha servido de aliento a los obreros.

Urge extender la enseñanza de la doctrina social-cristiana, principalmente la contenida en MATER ET MAGISTRA; pero es de tener que el Sr. Obispo no autorice tal predicación, pues de ella nacería espontáneamente la condena del actual sistema sindical español.

Con todo, ese es el camino, que señalan el deber pastoral y la gravedad de la situación social en Guipuzcoa y en España.

! Con qué, certera mirada contemplaron y analizaron la vida social y económica de nuestro pueblo los 339 !

De su ya celebre y siempre actual informe son estas palabras:

" La crisis económica actual, con la consecuencia de acontecimientos serios, que se pueden seguir, no hace sino agudizar la urgencia de tal sindicalismo.

No acertamos a ver, cómo se podrá exigir a los obreros de nuestro País el que comprendan la necesidad de ciertas medidas de austeridad, que sea menester adoptar y menos el que se plieguen a ellas, si se continúa negándose ese derecho y ese medio.

Tampoco acertamos a ver cómo se podrán canalizar sus reacciones, en el caso de que se sientan injustamente atropellados."

Y en cuanto a los jóvenes jocistas injustamente atropellados, no podemos menos de manifestar nuestra más plena adhesión por su postura valiente, digna, cristiana.

Y nuestra más dura protesta y repulsa por las medidas adoptadas contra los obreros en general y contra estos jóvenes en particular.

XX

HECHO :

" JUVENTUD OBRERA ". "Suplemento de los Boletines de Militantes de la J.O.C. Madrid. Diciembre de 1.961"

" No, todavía no ha muerto. Está agonizando, pero le aplicamos el medicamento necesario a marchas forzadas. ! Esperemos cómo reacciona! No es necesario decir más. JUVENTUD OBRERA no ha salido. Tampoco saldrá ... al menos este número de diciembre.

? Las causas ? Razones fácilmente imaginables en la situación española. Tenemos esperanza en su resurrección, pero si muere, lo hará en aras de un derecho fundamental de todo hombre y de toda sociedad civilizada: " LA LIBERTAD DE EXPRESION ". (A continuación un trozo del discurso de Rio XII al Congreso Internacional de periodistas, 17 - 2 - 950)

" FELICES PASCUAS ".

Todo esto se ha publicado y difundido con una borla negra a manera de esquela mortuoria.

La razón de la supresión de JUVENTUD OBRERA es que en virtud del Concordato se publicaba sin censura civil. Y en lugar de ser instrumento al servicio del Estado, como la restante prensa española, lo era al servicio de la clase trabajadora y criticaba con fuerte crítica allí donde había causa y razón. El Estado ha querido que pase por la censura. JUVENTUD OBRERA ha preferido morir.

REACCIONES :

Entre los Jocistas la reacción propia de quien padece y cae en defensa de una causa justa. Intima y profunda satisfacción, junto con el dolor y pena de quien deshaerse un medio eficaz, el de la prensa libre, para la promoción obrera.

Satisfacción también porque esta supresión del justo derecho, el de la libertad de expresión, les equiva a las demás víctimas de la misma opresión.

JUICIO :

Es preferible morir con honor que vivir con vilipendio. Es un honor padecer persecución por la justicia

JUVENTUD OBRERA salía en virtud de un privilegio de que goza la Iglesia española. J.O. no quiere privilegios, quiere el reconocimiento de sus derechos y ansía que esos mismos derechos sean reconocidos y respetados a todos los miembros de la comunidad española.

Y ... le duele que no sea así.

Si J.O. acepta su publicación en virtud de un privilegio que le desagrada y que más que privilegio es una excepción en una situación de opresión, de unos derechos sagrados, lo hace únicamente en beneficio de la clase trabajadora.

Se ha querido que pase por la censura. Se ha querido y pretendido que se convierta en instrumento al servicio del Estado. Y antes que traicionar a la clase trabajadora ha preferido morir con honor.

Aprobamos y elogiamos con satisfacción este gesto y esta actitud.

Pero un temor nos asalta: es posible, mas bien probable, que vuelva a publicarse JUVENTUD OBRERA. ¿Lo hará con el mismo espíritu? O...saldrá reblandecida?

En este caso preferiríamos su total desaparición. O defiende los intereses de la clase trabajadora a cuyo servicio debe estar o renuncia a la vida. No debe quedarle otra alternativa.

Entonces podría recurrir a la clandestinidad, y unir su suerte a la de tantos que no tienen otro medio de exponer sus ideas libremente, que la difícil, dura, aspera y arriesgada clandestinidad, que...no es delito.

Pero si se ha de publicar...hágalo con honor.

§§§§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§

INFORMACIONES

Denuncia ante la ONU de la violación de derechos humanos por el Régimen Franquista.

Bruselas. - Firmada por los respectivos secretarios generales, señores Vanistendael y Becu, la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos y la Confederación Internacional de Sindicatos Libres han enviado al Sr. Tnaat, secretario general de las Naciones Unidas, la siguiente denuncia sobre violación, por parte del Gobierno español, de ciertas disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre:

"Introducción. - La Confederación Internacional de Sindicatos Libres y la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos llaman la atención del Secretario General de las Naciones Unidas sobre ciertos hechos que las Confederaciones consideran como una violación por el gobierno español de ciertas disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y especialmente el artículo 5 que estipula "que nadie será sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" y del artículo 10 cuyo contenido es el siguiente: "Toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a que su causa sea entendida justa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial, que decidirá, cuidando de sus derechos y obligaciones, cuidando de fundamentar toda acusación en materia penal dirigida contra ella".

La documentación sobre los hechos que son expuestos más adelante está basada sobre informaciones recibidas por el abogado Marc de Kock, que fué a Madrid en misión de información, así como sobre informaciones procedentes del interior de España.

Los métodos empleados por la policía - torturas, penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes - y los empleados por las autoridades judiciales en dicho proceso son contrarios a las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y particularmente a sus artículos 5 y 10, y reclaman la intervención de las Naciones Unidas.

§§§§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§

Del País Vasco

Hay que añadir un jesuita a la lista de los 22 procesados.

Bilbao: Se ha sabido que está detenido en Valladolid, en el convento de los P.P. Jesuitas, el hno. Jon de Aspuru S.J. El Superior del Convento tiene orden de no dejarle salir sin permiso del coronel Eymar, que le procesó después de un interrogatorio en Bilbao.

Se le acusa de complicidad en la desaparición de una multicopista que utilizaron para su propaganda los jóvenes que actualmente se hallan detenidos en Carabanchel.

El hno. Aspuru se negó a dar los nombres de quienes le habían entregado dicha multicopista y de los que la habían retenido de Ibañeta.

El hno. Aspuru fué el único procesado de los tres interrogados por el coronel Eymar. Los otros dos eran el hno. Arrarte y el P. Urrutia.

San Sebastian:

Se ha sabido también que el mes de noviembre último fueron citados para declarar ante el coronel Eymar, los sacerdotes D. Nemesio Echanis y D. Bartolomé Aznandi.

Se les pedía declaración, que más bien parecía acusación, sobre determinados contactos con ex los del grupo ETA, ultimamente detenidos.

§§§§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§

San Sebastian: Están ya en libertad condicionada los jóvenes que fueron detenidos y violentamente torturados a raíz de los incidentes del 18 de julio último en San Sebastian.

Observaciones:

1/- Se dudaba si habían cometido el crimen y para saberlo se les puso en el tormento. La ignorancia del juez fué causa de las calamidades. Y lo más intolerable es que atormentó a inocentes, que a los pocos meses, sin siquiera ser juzgados, estaban en la calle.

2/- ¡Qué triste la suerte del hombre que por seguir las consignas de un poder absoluto se ve precisado a negar o a afirmar lo que el jefe quiere afirmar o niegue, a sabidas de que es falso lo que afirma o niega.

¿Quién se atreverá a negar las torturas de estos muchachos?

Sólo el que ha dejado de ser persona racional, para convertirse en máquina o engranaje.

"Oiga el Emperador la voz del Sacerdote libre" Ambrosio o. Auxentium, 5 (PL. 16, 1009 A)

"No compete al Emperador proscribir la libertad de la palabra, ni es sacerdotal callar lo que se piensa; pues nada es más popular y digno de aprecio que vuestro amor a la libertad.

Eso es lo que distingue a los buenos gobernantes de los malos: en que los buenos aman la libertad y los malos el servilismo.

Para el sacerdote nada es tan peligroso delante de Dios ni tan censurable delante de los hombres que el no anunciar con toda libertad su propio pensamiento"

(Ambrosio Ep. 40,2 (PL 16, 1101 D; 1102 A.)

Tomado de "Libertad de la Iglesia en Occidente" (Documentos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los tiempos primeros del Cristianismo. Hugo Rahner, Buenos Aires, 1.949, pag. 109 y notas 142 y 143.)

§§§§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§ §§§§§§§§

LA HUELGA DE BEASAIN Y LA NOTA DE LA ORGANIZACION SINDICAL

Nota de la Organización Sindical:

"La Organización Sindical, con discreción, que resulta ocioso decir no
"ha sido indiferencia, ha seguido con la mayor atención el desenvolvi-
"miento de los hechos que han venido lugar en la C.A. de F. de Beasain.
"y por medio de su Jurado Empresa procuró encauzar las aspiraciones
"del personal, hasta el momento en que se ha tenido la conciencia de
"un claro interés -confusa y turbia procedencia- tendente a enrare-
"cer las relaciones entre trabajadores y Empresa y a sacarlas de sus
"cauces normales de expresión y posible solución.

"La conexión indudable de la actitud de este núcleo aislado con la
"propaganda surgida simultáneamente en otros pueblos de la provincia
"-afortunadamente sin eco-, delata claramente una deliberada táctica,
"con móviles políticos, que sale ya de la esfera específicamente labo-
"ral, al plantear cuestiones que, en el supuesto de que fueran razona-
"bles, dejarían de serlo al venir acompañadas de la coacción y ser
"planteadas de manera inadmisible.

"En el momento en que la Organización Sindical venía disponiendo-
"se a plasmar en realidades nuevas metas, al igual que ya ha sucedido
"en otras provincias, aprovechándose de la favorable coyuntura econo-
"mica y la buena disposición del empresariado guipuzcoano, no cabe pen-
"sar más, con respecto a estas actitudes, que elementos subversivos, de
"uno u otro matiz, buscan impacientar en la obtención de esas mejoras
"a los productores, tratando de llevarlos, embaucándolos, a crear el cli-
"ma que puede impedir la obtención de estas realidades, estas mejoras,
"estos beneficios.

"Ante todo ello, la Org. Sind. no puede menos que recordar una vez
"más a los trabajadores guipuzcoanos que, en tanto se hagan eco de
"consignas no emanadas del hombre del trabajo, sino de quienes, aniga-
"dos por otros fines, tratan de hacer baldía toda gestión, nada se so-
"lucionará en pro de los intereses de los productores."

(Diario Vasco de S. Sebastian 10-12-61)

ANOTACIONES

a) "Con discreción, que resulta ocioso decir, no
ha sido indiferencia".....

Escusarse de lo que nadie acusa, se suele decir
es señal de culpabilidad.

b) "Por medio de su Jurado de Empresa".....

"Su jurado"...Efectivamente, porque el Jurado de
Empresa es del Sindicato y éste está al servi-
cio del Estado. Si; "su jurado". Es suyo; no del
obrero.

c) "Confusa y turbia procedencia".....

De lo mismo se acusó a los 339. Por qué no se
le ocurriría a la Sindical preguntarse: "son o
no justas las peticiones de estos obreros?"

"Procedencia"...El mal ni con un angel; el bi-
en con...cualquiera.

d) "Cauces normales"...

Ante el fracaso de éstos, se ha recurrido a es-
te cauce de la huelga política, que en todo país
civilizado y libre es un cauce normal. No se-
ría mejor decir: Por qué en España se niega al
obrero este derecho justo y legítimo de la hu-
elga?

e) "Móviles políticos".....

Es posible. pero, sobre quién la res-
ponsabilidad? Desconéctese el Sindicato
del Estado; póngase el Sindicato al servicio
exclusivo de quien debe estar, y la huelga de-
jará de ser política.

f) "La Organización Sind. venía disponiéndose
a plasmar en realidades nuevas metas"....

"Venía"...No han sido suficientes 25 años de es-
pera? "Venía"...No había llegado aún.

g) "En otras provincias"...

En cuales? En Ifni? En Guinea? Porque en las
que conocemos...

h) "Favorables coyunturas"...
Cinismo.

i) "Buena disposición del empresariado"...

En el guipuzcoano, como en los demás empresaria-
dos no se ha visto más afán que el de lucro; y
ninguno por el bien común.

j) "Elementos subversivos"...

Será porque incitan a los obreros y los mueven
a la defensa de sus justos y legítimos derechos?

k) "Embaucándolos"...

Como que el obrero guipuzcoano y vizcaino necesitan que se les engañe para caer en la cuenta de su angustiosa situación y de que son insuficientes 250 ptas. semanales!!!

1) "La Org. Sind. no puede menos de recordar: en tanto se hagan eco de consignas..., nada se solucionará.".....

JUICIO:

La indignación producida por la nota de la Organización Sind. es comparable a la producida por la presencia del lujosísimo coche del representante oficial del Sindicato en la C.A.F. Fué provocador. Fué insultante.

No era el sueldo de los ingenieros lo que se debatía; no se trataba, aunque se tenga pleno derecho, de la holgura en el vivir.

Se trataba del salario vital: de lo más indispensable para vivir. Y... se condena la actitud digna, vigorosa de los obreros de Beasain y alrededores, de los que muchos tienen que subsistir con 250 ptas semanales.

Y es el sindicato el que los condena. El que precisamente, por oficio, debería defenderlos. Ni móviles políticos; ni confusa ni turbia procedencia; ni interés en enrarecer las relaciones entre trabajadores y Empresa, o en sacarlas de sus cuos normales; ni conexión con la propaganda surgida en otros pueblos; nada de eso.

Dentro de la esfera específicamente laboral; en cuestiones razonables y de manera muy admisible. Así ha sido la huelga de Beasain, que más que huelga ha sido manifestación pública y pacífica.

La huelga es un hecho en el que juegan un papel preponderante las libertades humanas y la conciencia no puede menos de reivindicar sus fueros. Hay que confrontar, pues, la huelga con la ley moral. El que el derecho a la huelga se vea condenado por las constituciones de algunos países, no nos dispensa de esa confrontación. No hay que confundir la justicia con la legalidad.

La huelga es la suspensión colectiva y concertada del trabajo por parte de los obreros.

El derecho a la huelga se justifica por el hecho de que la huelga es muy a menudo el único medio de que disponen los trabajadores para asegurarse condiciones equitativas de trabajo y salvaguardarse y salvaguardar sus legítimos intereses. El respeto de la justicia

Esto es una amenaza. Que lo haga quien ha solucionado graves problemas;... pero que lo diga una organización Sindical, que no inspira la menor confianza..., que no representa a la clase trabajadora..., ¡Inaudito hasta la insolencia!

De todas maneras es cosa seria. No es el Sindicato quien amenaza. Es el mismo Estado quien amenaza a través de... ¡su Sindicato".

y de la equidad, la posibilidad del progreso social, exigen muchas veces la adopción de estas medidas.

Un orden enteramente justo, una sociedad armoniosa harían desaparecer hasta el recuerdo de la huelga, pero no proscribiéndola, sino más bien haciéndola inútil, mediante la multiplicación de las garantías de seguridad.

Quién dudará seriamente de la licitud de la huelga en la CAF?

Defensa de unos derechos justísimos, sin a somo de violencia por parte del trabajador... las únicas violencias han sido las de la represión... pacífica a más no poder. Qué más cabe exigir?

Al obrero se le niega el diálogo. El Sindicato no representa a la clase trabajadora, y el diálogo entre Empresa y Sindicato nunca puede ser diálogo entre Empresa y obrero.

Qué otro recurso que el de la huelga le queda, si quiere hacerse escuchar, al obrero?

Cabe añadir que la tal huelga ni ha sido huelga. No ha habido cesación de trabajo. Se ha trabajado a pleno rendimiento. El obrero ha permanecido en la fábrica en sus horas libres; y cuando se le ha exigido que la abandone, se ha dedicado a desfilar pacíficamente por las calles.

Qué cabe oponer a esto?

Si algo cabe objetar es la insuficiencia de la fuerza coactiva del recurso empleado. La huelga, la auténtica huelga, la cesación total del trabajo es totalmente lícita en determinadas circunstancias, y... muchas veces es un deber.

Qué cabe decir en las actuales circunstancias de los trabajadores de la CAF sobre su conveniencia o necesidad?

Dejo la respuesta al lector.

El triunfo de la verdad, de la justicia, de la libertad y del progreso, el respeto a la dignidad de la persona humana y de todos los valores morales. Esa es nuestra aspiración.